



Pasto, 24 de octubre de 2024



NAR2024EE039293

Licenciado

JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO

jairo70puchana@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 5107
Fecha del Acto Administrativo; 15 DE OCTUBRE DE 2024
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1º .- DAR POR TERMINADO el reconocimiento conferido al señor: JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C. No. 12.750.530, otorgado mediante Resolución No. 1236 del 01 de marzo de 2024 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo. ARTICULO 2º.- ORDENAR al señor JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C. No. 12.750.530, continuar prestando sus servicios en la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo. ARTICULO 3º.- Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C. No. 12.750.530, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SACI sistema humano y/o al siguiente correo electrónico jair070puchana@gmail.com, celular 3153525113, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC. ARTICULO 4.- Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de ta Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia. ARTICULO 5º. Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición.



Que, mediante citación No NAR2024EE037464 del 16 de octubre de **2024**, se solicitó la comparecencia del(a) señor (a) JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (3) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 5107 15OCT 202420241024.pdf

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5107

(15 OCT 2024)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 014 de 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

Que el Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la Resolución No. 014 de 31 de enero de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) c) Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes. (...)”

Que el docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C No. 12.750.530, docente vinculado en PROPIEDAD, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N).

El docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C No. 12.750.530, mediante radicado NAR2024ER003274 del 31 de enero de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

Mediante Resolución No. 1236 del 01 de marzo de 2024 le fue concedido el reconocimiento temporal de la condición de docente amenazado.

Mediante requerimiento NAR2024ER034792 del 27 de septiembre de 2024, la Unidad Nacional de Protección pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la situación sobre la evaluación de riesgo del docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, en donde informa lo siguiente: “Verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor del precitado docente, mediante Orden de Trabajo Nro. 623543 de fecha 03 de mayo de 2024, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: "SE INACTIVAMENTE DEFINITIVAMENTE CUANDO LA PERSONA QUE SOLICITA EL ESTUDIO O PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PAÍS Y NO INDICA FECHA DE RETORNO DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ASIGNACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO."

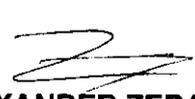
Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

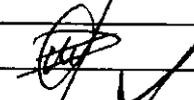
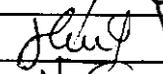
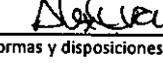
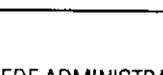
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** - **DAR POR TERMINADO** el reconocimiento conferido al señor: **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, otorgado mediante Resolución No. 1236 del 01 de marzo de 2024 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.
- ARTÍCULO 2°.** - **ORDENAR** al señor **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, continuar prestando sus servicios en la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.
- ARTICULO 3°.** - Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico jairo70puchana@gmail.com, celular 3153525113, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.
- ARTÍCULO 4°.** - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 5°.** - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.
- ARTICULO 6°** La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 OCT 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5107

(15 OCT 2024)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 014 de 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

Que el Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la Resolución No. 014 de 31 de enero de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con "(...) c) Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes. (...)"

Que el docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C No. 12.750.530, docente vinculado en PROPIEDAD, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N).

El docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, identificado con C.C No. 12.750.530, mediante radicado NAR2024ER003274 del 31 de enero de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

Mediante Resolución No. 1236 del 01 de marzo de 2024 le fue concedido el reconocimiento temporal de la condición de docente amenazado.

Mediante requerimiento NAR2024ER034792 del 27 de septiembre de 2024, la Unidad Nacional de Protección pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la situación sobre la evaluación de riesgo del docente JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO, en donde informa lo siguiente: "Verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor del precitado docente, mediante Orden de Trabajo Nro. 623543 de fecha 03 de mayo de 2024, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: "SE INACTIVAMENTE DEFINITIVAMENTE CUANDO LA PERSONA QUE SOLICITA EL ESTUDIO O PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PAÍS Y NO INDICA FECHA DE RETORNO DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ASIGNACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO."

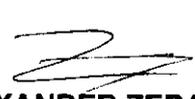
Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

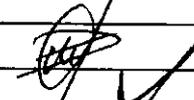
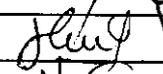
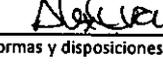
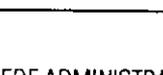
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** - **DAR POR TERMINADO** el reconocimiento conferido al señor: **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, otorgado mediante Resolución No. 1236 del 01 de marzo de 2024 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.
- ARTÍCULO 2°.** - **ORDENAR** al señor **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, continuar prestando sus servicios en la Institución Educativa Bilingüe Agroindustrial Sindagua del municipio de Ricaurte (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.
- ARTICULO 3°.** - Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado con C.C. No. 12.750.530, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico jairo70puchana@gmail.com, celular 3153525113, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.
- ARTÍCULO 4°.** - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 5°.** - Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.
- ARTICULO 6°** La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 OCT 2024


ADRIAN ALEXANDÉR ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 5108

(15 OCT 2024)

Por medio de la cual se da por terminado un reconocimiento temporal de condición de docente amenazado y una comisión de servicios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 014 de 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, las entidades departamentales cuentan con autonomía en lo que respecta a la administración de los asuntos seccionales y a la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su jurisdicción territorial.

Que el Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que la Resolución No. 014 de 31 de enero de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) c) *Efectuar movimientos (traslados y/o reubicaciones) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, por la necesidad del servicio. Los demás movimientos se sujetarán a las disposiciones normativas vigentes. (...)*”

Que la docente LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ, identificada con C.C No. 36.756.160, docente vinculada en PROPIEDAD, perteneciente a la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo, que se financia con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, administrado por el Departamento de Nariño, quien se encuentra vinculado en el Centro Educativo El Vapor del municipio de El Rosario (N).

La docente LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ, identificada con C.C No. 36.756.160, mediante radicado NAR2023ER024023 del 24 de agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño activar ruta de seguridad ante la Unidad Nacional de Protección, tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015, dada la existencia de presuntas amenazas en su contra.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante Resolución No. 1664 del 10 de octubre de 2023 le fue concedido el reconocimiento temporal de la condición de docente amenazado y le fue ordenada una comisión de servicios en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Tambo (N).

Mediante requerimiento NAR2024ER034792 del 27 de septiembre de 2024, la Unidad Nacional de Protección pone en conocimiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la situación de la evaluación de riesgo de la docente LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ, en donde informa lo siguiente: *"Verificadas las bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Servicio al Ciudadano se evidencia que se inició evaluación de riesgo en favor de la precitada docente, mediante Orden de Trabajo Nro. 600445 de fecha 17 de octubre de 2023, la cual fue inactivada por el siguiente motivo, conforme a lo registrado en el aplicativo de la Subdirección de Evaluación de Riesgo así: "SE INACTIVA DEFINITIVAMENTE, POR INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.4.1.2.2 "PRINCIPIOS" Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.4.1.2.40 "PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN" DEL DECRETO 1066 DE 2015."*

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida cuenta que ya no se configuran las condiciones dispuestas en el artículo 2.4.5.2.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el Secretario de Educación Departamental:

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** - **DAR POR TERMINADO** el reconocimiento conferido al señor: **LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ**, identificada con C.C. No. 36.756.160, otorgado mediante Resolución No. 1664 del 10 de octubre de 2023 y con la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño reconoció condición temporal de docente en riesgo.
- ARTÍCULO 2°.** - **DAR POR TERMINADA** la comisión temporal de servicios conferida al señor: **LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ**, identificada con C.C. No. 36.756.160, otorgada mediante Resolución No. 1664 del 10 de octubre de 2023, para desempeñarse como apoyo en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Tambo (N).
- ARTÍCULO 3°.** - **ORDENAR** al señor **LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ**, identificada con C.C. No. 36.756.160, continuar prestando sus servicios en el Centro Educativo El Vapor del municipio de El Rosario (N), conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto Administrativo.
- ARTÍCULO 4°.** - Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **LEIDY XIMENA LASSO ENRIQUEZ**, identificada con C.C. No. 36.756.160, comunicándole el contenido del presente acto administrativo conforme a los datos de contacto que se registren en hoja de vida, sistema SAC, sistema humano y/o al siguiente correo electrónico leidylasso2018@gmail.com, celular 3218464778, y/o a los datos de contacto registrados en la hoja de vida o sistema SAC.
- ARTÍCULO 5°.** - Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Nómina y oficina de Hojas de Vida de la Secretaría de Educación de Nariño, para lo de su competencia.

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 6°.-

Se informa al interesado que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

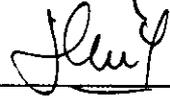
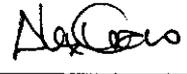
ARTICULO 7°

La presente Resolución rige a Partir de su fecha de Expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 OCT 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	10 DE OCTUBRE DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		